

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
 - A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- 1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la pomisión

- W

e la Comisión

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AFLICACIÓN DEL APOYO A CONMINDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTES Y BIEMES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELERIRAM, LA SECRETARIA DE CULTURA, EN LO BUCEBIYO PLA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MITRA MARÍA SUMENIA ARADIAGA CALOGA CALOGA, EN BUCARACITER DE DIRECTORA GENERAL DE BINGEY MONUMENTOS CON LA INTERPENCIÓN CONLUMBATO ARADIA DE CUAMAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA BECRETARIO DE CUAMAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA BECRETARIO DESARROLLO BOCIAL Y HUMBANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ DE LA HUMBANDAD, A CON LA PARTICIPACIÓN DE CUAMAJUATO PATHUROMO DE LA HUMBANDAD, A CON LA PARTICIPACIÓN DE CUAMAJUATO PATHUROMO DE LA HUMBANDAD, A CON EN ADELANTE "LA ARCONACIÓN", REPRESENTADA POR LA LICLO DE LA HUMBANDAD, A CON EN ADELANTE "LA ARCONACIÓN", REPRESENTADA POR LA LICLO DE LA HUMBANDAD, A CON EN ADELANTE "LA ARCONACIÓN", REPRESENTADA POR LA LICLO DE LA HUMBANDAD DE CONFORMIDAD DE CON

DECLARACIONES

"LA SECRETARIA" declara qua:

- Madiante el Decreto Presidencial publicado en el Dianto Oficial de la Federación el 7 de dicembre de 1986, so creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Organo Desconcentrado de la Semetans de Educación Póblica, con el objeto de ejercar las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le currenomide a la citada decendencia.
- L2 Line Maria Eugenia Aracage Caloca, en su carácter de Ofrectora Canaral de Administración, cuenta con les facultades necesarias para suscribir el presente convento, de conformidad con el instrumento número 68 507 de fecha 17 de septiembre del 2013 de la Ciudad otrogado ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultadas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma eferens efer
- Mediante el Decreto publicado en el Diorio Olicial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforme la Ley Organica de la Administración Pública Federal, así como organidades, se crua la Secretoria de Cultura.
- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la decisración que antecerte, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaria de Cultura, por la que lados sus biones y recursos materiales, financieros y inumenos se transferrán el la referida Secretaria, jumo con los expedientes, archives, acervos y demás documentación en cualquiar formato que se anouentre listo ya restrucción.
- A parez da la entrada en vigor del Decruto estado en la declaración I.3 antarion las mendiones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquiar naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderan relendas a la Secretaria de Cultura.
- De acuerdo con el articulo 41 Bia fracción segunda de la Lay Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaria de Cultura cansorvar, protegos y mentener los monumentos arqueológicos, instances y artisticos que conforman el patricionado cultural de la Nación





Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- 1.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- 1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- 1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla de los Santos Reyes Comunidad San Isidro Capadero, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

-4





Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalemen le infransimentura de bienes inscripcion de la comunidad.

- LT "EL FOREMOBA", name como objetivo genaral, promover la odfounencia, pretoraritamento bipartita, de los recursos de los fondos faderales, estables, municipales, comunitarios lócales y grupos organizados legalmente constituidos, organizados indos el constituidos, organizados indos el municipalmento, protocidor, restableción y de los constituidos de la fabricación de los constituidos indofos y prenesados entrelicas con que cuenta el Patrimonio Macionel, para un medios ejembrandos para tal efectos los constituidos de los constituidos de la constituido de constituidos de la constituido de la constituido de constituidos de la constituido de constituido de la constituida de
- Fornsettanà que no se displiquen ésfuerzos federales requisalemes timpidos a la misma poblèción teneficiada. Para ral efecto, realiza las acciones de constitución respectivas con instituciónes afinas.
- 1.9 Confectur 30 de diciembre de 2017, es publicaron en el Diune Oficial de la Pedentorón, las literates de Conteción vicemen de "EL FOREMOBA" para sus animación
- 1.10 Designs a su Dirección Caneral de Sitos y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para der complimiento a los compromisos satisfaciones en el presente instrumente lacral.
- Señala como domicillo para todos fos electos logales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes. No. 1822, Col. Florida, Alvaro Obregón, Cluded de México, C.P. 61030.
 - L "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Podor Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de prourar ci desarrollo individuat y comunitario de la pobleción del Estado, así como compatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesta por el anticulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los anticulos 13 inacción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- 11.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desorrollo Social y Humane, scredita la personalidad con que se estenta de acuerdo al nombramiunto, expedido por el Cobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Mérquez, de facha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necescana para obligarte en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los articulos 17 y 16 de la Ley aludida en la decraración il 1 que antereste.
- Concoo al ongen y fines de "EL POREMOBA", sal conto sus mecuniantes de operación, procedimientade y critarios, por lo que al usr esteccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentro en la mejor disposición de conjuntar sus esfuenzos con "LA SECRETARÍA", para lister a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla do los Sontos Reyes Centralidad San Isidro Capadaro, mismo que se encuentra unicado decino de se la medidad.

ABORADO



- Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- III.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla de los Santos Reyes Comunidad San Isidro Capadero.
- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la Capilla de los Santos Reyes Comunidad San Isidro Capadero, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.
- SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 48.75% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Capilla de los Santos Reyes Comunidad San Isidro Capadero, ubicado en Calle Principal s/n, Comunidad San Isidro, Capadero, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en Limpieza y estabilización de grietas y oquedades por inyección, consolidación de aplanados, reintegración volumétrica, reintegración cromática de la capa pictórica.

- Ul



Tiene como objeto la preservación del patrimonio artistico del Estado de Guanajuato y fuero del miento, maitzendo, con carácter elecutivo, intrast de conservación, restauración y en su cara, remodelación de templos, editicios públicos, ruinas, delites, picazos, monumentos, su cara, remodelación de las bellas artes la promoción de las bellas artes la portición de las bellas artes la promoción de las bellas artes la Asociación de promoción de las pellas artes la outra puede a relacionación de inguesta en el petromoción de obre y proyectos, lo anientes estables, municipales y puramento numero para ejecución de obre y proyectos, lo anientes esta la territad con el instrumento numero para ejecución de obre y proyectos. Lo anientes de conformidad con el instrumento numero el sobre de abril de 2013, etampado ente la territad con el instrumento Nilesañor Buchanon, hictorio 13 con adecticados en el Partido Judicial de Guanajuato bajor el el fragistro Pilotoc de la propiedad de Guanajuato bajor el enterior de contrator el final de el filosocion de la propiedad de Guanajuato bajor el el filosocion de la propiedad de Guanajuato bajor el establección de la propiedad de Guanajuato bajor el el filosocion de la propiedad de Guanajuato bajor el el filosocion de la propiedad de Guanajuato bajor el el filosocion de la propiedad de Guanajuato bajor el el filosocion de la propiedad de Guanajuato bajor el el filosocion de la propiedad de Constitución de la propiedad de Constitución de Constitución de la propiedad de Constitución de Constitución de Constitución de Constitución de la propiedad de Constitución de Constitución de Constitución de Constitución de la propiedad de Constitución d

La Lis. Ceria Rochin fileto, cuenta cen la fecultad pera suscribir el presente Convento, de conformidad con el Instrumente notamo 10.578 de fecha 22 de mayo de 2015, ciorgado ante lo fe del Lo. Juan Arturo Villosañor Buchanan, Notamo 13 con adedripción en el Partido Judicial de Guanqueto, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida a revocada en forma siguna.

Conces el origen y fines del "PORIMORA", sel como súa mecanignos de operación, procedimientos y critarios, por la que el ser relocalorado favorablamente por la Conissión. Dictamitadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sua esfuerzas con "LA SECRETARIA", pera levar a cabo el deserrollo del proyecto beneficiado, pera el Capilla de los Santos Reges Comunidad San latino Capadero.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyantes número GPH890720675 y señate como domicilio pare los efectos legajes derivados de este Convenio, el ubicado en Cerretera Cuenajusto-Meril Km 2.5, Meril, Guanajusto, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y

SA HISHA IO

PRIMERA.

Las partes acuerdan conjuntar sus estuerzos y respectivas capacidades, son el proposito de cotabonar en beneficio del proyecto de la Capilla de fot Santos Reyes Comunidad San Isláro Capadero el qual ha sido presentado por "EL ESTADO" y La ASOCIACION", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA" de "LA SECRETARIA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comés Ejecutivo de "EL FOREMORA" en su primera aceita aminana de tacas 16 de julio de 2118, la ejecución de los trabajos se recirant duramie el penado contemplacio en al programa de cora presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convento, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS DOTES M.N.), en la contidad de segundada en cantidad de segundad en cantidad de segundada en cantidad en can

CI ILTURA

SECRETARIA DE CULTURA

SEDERETARIA DE CULTURA

ELASORADO

\$.III



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la Capilla de los Santos Reyes Comunidad San Isidro Capadero, ubicado en Calle Principal s/n, Comunidad San Isidro, Capadero, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en Limpieza y estabilización de grietas y oquedades por inyección, consolidación de aplanados, reintegración volumétrica, reintegración cromática de la capa pictórica.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la Capilla de los Santos Reyes Comunidad San Isidro Capadero, ubicado en Calle Principal s/n, Comunidad San Isidro, Capadero, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en Limpieza y estabilización de grietas y oquedades por inyección, consolidación de aplanados, reintegración volumétrica, reintegración cromática de la capa pictórica.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- 4



Estas metresos as estregarán en una pois excipción de adjuido al presupario prescriado por lo que na será esecupida de consupuestante en esercicios figualdo prestanteses, ni la suscripción de esta Convento arcidos la obtigación de transferencias prestanteses un ejercicario fiscales subsequentes con tempo a la fraderación, para complementar las partenes que puedanan derivar del ableito del primerrio deluntario y una contrata de la partenes a las partenes el las obtigas y equipamienta, ni para excitación de partenes con parte del mismo de contratario de con

Los recorsos son provenientes del presupuesto autorizado pera el (Propigiona 6268) Programa de Apoytos e la Cultura Apoyto e Comunidades pera Rechargeon de Mortumantos y Brimes Artísticos de Propiedad Pederal pera el ejercido fiecal 2018 y están suelfas a la deponitribula precupataderia del ejercido 2018. Los recursos fuderales se conciderario devengados o partir do la espacipación de esta Convento y en los alguantes casos.

 e) En el ceso de los subsidos que se eterquen o Entidades Foderelmas (notados aux organismos descentationades) o Momolpios se considerarán devengados a la entreja de los recursos a suos cidenes de conseno.

 Los subsidos no contemplados en el morso unitador, se considerario devergados en el momento que so constituya la obligación de sotregar los recureos a la correspondiente instancia bonelintaria.

La liberación de estas recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presuguesto y el crodograma correspondientes, debidamente elaborados, estructurados y apresagos por la Comistan Utolaminadoro, conformo a las normas y lineamientos establocidos en las Replas de Cosmición de "EL FOREMORA"

Frevia la liberación de recursos, será recesario que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas. Secretario Ejecutivo o a la Circoción de "EL FOREMOSA", el múmero de cuenta y a favor de quién se nacá al depósito pera la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos anto "EL FOREMOSA" y la Secretaria de la Función Pública de acuardo a los puntos observados en la causada cuarda del pretenta Convenia.

"EL ESTADO" sportars la cantidad 5290,000 00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 001100 M.M.), para que se apliquen do manora cirecta a la Capilla do los Bentos Foyes Comunidad San Isláno Capadero, volcado en Calla Principal sin, Comunidad San Isláno, Capadero, Son Miguel de Allende, Guanalusto, consistente en Limpiara y estabilización de gristas y oquedades por inyección, consolidación de oplanados, colorgiación de principal de la capa pictórica.

"LA ASOCIACIÓN" aportare le cantidad de 520,000.00 (VEINTE MIL PEROS 00100 M.N.), para que un apriquen de manere discui a la Capilla de los Santos Reyes. Comunidad San tautro Capadero, unicado en Calle Principal ain, Comunidad San laidro, Capadero, can Miguel de Allendia, Guanajusto, consistente en Limpieza y satabilización de grietre y oquentados por insucción, consolidación de aplanados, mintegración youmsitrica, mintegración contratica de la capa pictórica.

CULTURA MCRETAMATRI ETUTUMA



- CUARTA.- "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" y asumirán entre otros los siguientes compromisos:
- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
- Estimación final que contenga:
- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
- 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
- Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
- Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

Tyl

BUY







- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

 j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- Ul





Otaque el crédite comerçandiente a "LA SECRETARIA"/"LA DESIZIPO", en la pinamenten
y difusión que realizar con motion de los tratacion de mantanimiente, protección
versuración, intrabilitación vio conservación, establecimos en el Comunio mecentivo

Power a consideración da "LA BECRETARÍA", dentre da los siguientes ves días habites, cuelquies modificación, de inicio o conclusión, que sutra el proyecto apayado, en matus objetigos, programa de trabejo y aplicación.

Carlos documentos deberán ser antragados en la Dirección de "EL PORUMOBIA" a más latitat destro de los tranta dise naturales suguientes a la tentadoción de los trantas.

Aquellos que la sean exigidos por al Carrité Ejecutivo de "Eta PORTEILOBA" para el mojur desamolo de su proyecto.

Se considerará como incumolimiento cualquier faña a lo eciablecido en los puetos antenores, sul como aquellos compromisos y obligaciones esicionales que sugan del presente Convento.

En caso de que "El ESTABIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean sandonados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, debarán retmograr los recursos e la Tescreta de la Federación o través de "LA SECRETARIA" según corresponde debarán astraves de los recursos se pondián a deposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con pase en las Reglas de Operación y en las demás dispuentiones aplicables debrendo reintegrar, el munto total del apoyo económico oficipade inasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando axista un retrazo de uncio de obra a más de dos moses de haberce realizado la transferencia del recurso federal. "EL ESTADO" y "LA ASOCIACION" tensistro pobligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raul Detgado Larras. Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince dise paturales y subcanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso, asu mismo, se comprometeran a dar inicio a los tratagico en un lapso no mayor de cuarente y cinco dise naturales después de haberce realizado la carta de motivos del retraso cinco dise naturales después de haberce realizado la carta de motivos del retraso

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "Et. ESTADO" y "La ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obliquelongos del instrumento jurídico, cuando gocen de etro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuertan con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL. FOREMOBA", en caso de apeyos complementanos

En ningún caso "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultánosimente del apoyo de olid programa faderal, saixo en el capo que el apoyo acordado por "LA SECRETARIA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

A Programme and commences assessed as no commences and commences as the commences and commences and commences as the commence

Categories Categories and Categories Categor



QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

- SEXTA. "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.
- **SÉPTIMA.-** Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:
- El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
- La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
- 3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
- Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
- La Directora de "EL FOREMOBA".
- El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
- En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
 Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará
- Una/Un representante del Organo Interno de Control en "LA SECRETARIA" quien actuarà como observador.
- Una/Un representante de la sociedad civil.
- Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN".
- Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

-31

6

ATXES. - "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" sousidan que la auscripción del presente comente un pies la aceptande de les términes del dictamen emitido por la Comercia Dictaminadora de "EL FORLINGEA", respecto el projecto presentado, est templem la decuración del projecto del projecto de "EL BOTACIÓN" y "LA ASOCIACIÓN", debando del cabel cumplimiento e les cantalidas en el prevente treframento.

BÉPTIMÁ. Para el beguimiento de los evances del proyecto aprobado por el Comité Ejecurivo en cue deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la postatidad de reunir a sue miembros propuentos como miulates. Distro Comité estará integrado por los arquientes

El Arq. Revil Delgado Lamas, Socretario Ejecutivo de "EL POREMOBA", quen será el Presidente del Comité.

La persone ritular o unarun representante de la Secretaria de Chra Pública dal Estado de Guanagiato.

La persone titular o unarun representante del Instituto Estatel de la Cultura del Estado de Guanagiano.

Cuanagiano.

Unarun representante del Instituto Nacronal de Antropología a Historia en la Emidad Faderativa.

Faderativa.

EVLa Coordinadora del Area Administrativa o Enanciera de "EL FOREMOBA".

En su caso, el responsable del bien mueble o inmusble beneficiarlo de "EL FOREMOBA".

Una/Un representante del Organo interno de Congol en "LA SECRETARIA" quien aduma como observedor.

Una/Un representante de la sociedad civil.

Unafuln representante del rector privade

Supervisar la aplicación de los mouros aportados a través de "EL POREMOSA" y en au cuen. las aportaciones de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecte cresentado ente "EL POREMOBA" y que haya sido beneficado con dictamen favorable.

Comunicar al Comità Ejecutivo da "EL FOREMOBA" los avances o profilemas demotados do la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN".

Fragoner estralagias para el mejoramiento y sprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación



MORADO



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.-

 Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

- Zal





AA- Can el propósito de der aureplimiente con lo estableccido en la Ley General de Gazarrollo Social, su Pagumanio, en las Regises de Oparación del Programa de Apdres a la Cultura, en los Innesmientes para la Promocion y Oparación de la Cuntralonia Social de la Programa Programa Producidad de la Programa Producidad de la Social de la Registra de la Registra de la Pondión Pública; "EL ESTABLO" y "LA AGOCIACIÓN", se comprenden a conformar de Comità de Controloria Social para el programa Januario por "EL POSCIACIÓN", est como e resinal las actividades de la profesión. Casadidación y registro del Confét. Estas actividades y los rémitados de la profesión, casadidación y registro del Confét. Estas actividades y los rémitados de la profesión, casadidación y registro del Confét. Estas actividades y los rémitados de la profesión, casadidación en estados de Confetalista. Social (3103), contrator a registro de Confetalista Social (3103).

AMIOSO

PRIMERA. - Las partes convienen que padrán cuando aul lo consideren consenente, realizar por conducto de sus Organos Internos de Contro. Ha auditorias necessirias por la aplicación de los recursos distigados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

ABMOŠIO

SEGUNDA. Las cartes acuerdan que al presente instrumento no ronstituye una sociedad o empresa de ningún lipo entre las mismas, por lo tento "LA SECRETARIA" no será responsable en ningún caso de los gratos, deuda o responsabilidades encrémique, laborales, fecalas, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contragan "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN"

DÉCLIMA

TERCERA. Las partes accordan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se leven a cabo con motivo del presente instrumento, continuara en forma absolute baso in dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se éntienda en forma alguna que en la reelización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechas laborales de otra naturaleza, con respecto a las atras partes acresmas.

AMIOGO

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación si presente instrumente se hará de común ecuando y por escrito.

PECHNA

CUINTA. - El presente instrumento iniciarà sus efectos e partir de la fectra de su firma y tenera una vigancia hasta que concluye la ejecucion del proyecto aprobado, misma que deberá venircarse a más mutar, en el plano establecto en el calandario de obra entrepoda en el proyecto, sol como el total cumolimiento de las suciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que súla se reliera a la aplicación de los repuesas publicos indernies extraordinarios no requimizables del ejercicio fracal 2018, por la que na se comprometen recursos de los successioneses ejercicios fraculas, continens al articulo 54 de la Ley Federal de Prepublicato y Responsentantes.

AMIDSO

TADO

Difference with the ball of the comments

MARLIANA DEGLESIA



El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARIA" DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA C. JOSÉ GÉRARDO MORALES MONCADA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL POR "LA ASOCIACIÓN" APODERADA LEGAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

CULTURA (CONTROL OF CONTROL OF CO

DIRECTOR GENERAL DE BITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

LICE CARLA ROCHIN NIETO

CULTURA SECRETARIA DE CULTURA